

CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **ELOISA TRECE ALEMAN** Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS, 2018-2021, REPRESENTADO POR LOS C.C. **CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ Y LIC. ERIKA DEL CARMEN ÓRNELAS GONZÁLEZ**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PERSONALIDADES QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO SERÁN IDENTIFICADOS, EL PRIMERO COMO **“EL TRABAJADOR”**, Y LOS SEGUNDOS COMO **“EL AYUNTAMIENTO”**. INSTRUMENTO QUE SE FUNDA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN V, 84 FRACCIONES I, II Y III, 95 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, VIGENTE; 1, 3, 4 FRACCIÓN III, 10, 17, 18 FRACCIÓN IV, 19 Y 20, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

CONFORME A LO ANTERIOR SE ETIPULAN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL AYUNTAMIENTO”**

1. Que de acuerdo a las necesidades de este Ayuntamiento y para dar cumplimiento legal de las atribuciones y funciones del mismo, requiere contratar los servicios de una persona física con conocimientos específicos para desempeñarse en los trabajos o actividades de **Auxiliar en el Área de Protección Civil y Bomberos de Jalpa, Zacatecas**, por lo que ha determinado expedir el siguiente Nombramiento, por tiempo determinado, para **“EL TRABAJADOR”**.
2. Que **“EL AYUNTAMIENTO”** requiere de los servicios que se describen en el cuerpo de este instrumento y cuenta con la partida presupuestal autorizada para ejercerla.
3. Que **“EL AYUNTAMIENTO”**, tiene su domicilio, el ubicado en Palacio Municipal No. 115 ciento quince, Colonia Centro, de esta Ciudad de Jalpa, Zacatecas.

**II. DE “EL TRABAJADOR”**

- 1.- Bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas legales en que incurren los que declaran con falsedad, manifiesta que sus datos personales son los siguientes:
- 2.- Que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesta que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, en su caso, con la capacitación y experiencia necesarias para desarrollar las

CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **ELOISA TRECE ALEMAN** Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS, 2018-2021, REPRESENTADO POR LOS C.C. **CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ Y LIC. ERIKA DEL CARMEN ÓRNELES GONZÁLEZ**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PERSONALIDADES QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO SERÁN IDENTIFICADOS, EL PRIMERO COMO “**EL TRABAJADOR**”, Y LOS SEGUNDOS COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”. INSTRUMENTO QUE SE FUNDA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN V, 84 FRACCIONES I, II Y III, 95 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, VIGENTE; 1, 3, 4 FRACCIÓN III, 10, 17, 18 FRACCIÓN IV, 19 Y 20, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

CONFORME A LO ANTERIOR SE ETIPULAN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL AYUNTAMIENTO”

1. Que de acuerdo a las necesidades de este Ayuntamiento y para dar cumplimiento legal de las atribuciones y funciones del mismo, requiere contratar los servicios de una persona física con conocimientos específicos para desempeñarse en los trabajos o actividades de **Auxiliar en el Área de Protección Civil y Bomberos de Jalpa, Zacatecas**, por lo que ha determinado expedir el siguiente Nombramiento, por tiempo determinado, para “**EL TRABAJADOR**”.
2. Que “**EL AYUNTAMIENTO**” requiere de los servicios que se describen en el cuerpo de este instrumento y cuenta con la partida presupuestal autorizada para ejercerla.
3. Que “**EL AYUNTAMIENTO**”, tiene su domicilio, el ubicado en Palacio Municipal No. 115 ciento quince, Colonia Centro, de esta Ciudad de Jalpa, Zacatecas.

#### II. DE “EL TRABAJADOR”

1.- Bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas legales en que incurren los que declaran con falsedad, manifiesta que sus datos personales son los siguientes:

NOMBRE: **ELOISA TRECE ALEMAN**  
DOMICILIO: Calle Niños Heroes #211, Colonia Centro, Jalpa, Zacatecas.  
NACIONALIDAD: Mexicana

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro  
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600  
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

TECARERIA  
19 JUN. 2020  
RECIBIDO

EDAD: 38 años  
ESTADO CIVIL: Soltera

2.- Que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesta que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, en su caso, con la capacitación y experiencia necesarias para desarrollar las actividades que se especificarán en el presente instrumento, bajo las órdenes de **“EL AYUNTAMIENTO”**

3. Que no tiene ningún impedimento legal, físico o de alguna otra índole o situación que pudiera generar conflicto de intereses para los servicios, objeto del presente Nombramiento.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con dichas consideraciones, **“EL AYUNTAMIENTO”** encomienda a **“EL TRABAJADOR”** prestar los servicios de **Auxiliar en el Área de Protección Civil y Bomberos de Jalpa, Zacatecas**, en el que habrá de desempeñarse conforme a su experiencia, aptitud y capacidad.

**SEGUNDA.-** El presente Nombramiento se otorga por tiempo determinado y observará una vigencia a partir del día **(16) Dieciséis de Junio de 2020 al (15) Quince de Septiembre del mismo año**. En razón de que se tiene necesidad de contratar temporalmente este personal, para otorgar dentro de este lapso un mejor servicio a la ciudadanía.

**TERCERA.-** El lugar en que prestará sus servicios **“EL TRABAJADOR”**, lo es en oficinas que ocupa Protección Civil y Bomberos Municipal y/u otros lugares del propio Municipio, del Estado de Zacatecas y de la República Mexicana, que por comisión se le asigne en el desempeño de su encargo.

**CUARTA.-** **“EL TRABAJADOR”**, Cumplirá con una jornada laboral de (24) veinticuatro horas de servicio activo por turno y (24) veinticuatro horas de descanso, por ser la jornada factible para esa Dirección Municipal. Manifestando **“EL TRABAJADOR”**, que está de acuerdo que por necesidades de trabajo, estas jornadas podrán ser modificadas en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio.

**QUINTA.-** **“EL AYUNTAMIENTO”** cubrirá a **“EL TRABAJADOR”** por concepto de salario, la cantidad de **\$1,643.32 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) Semanales**. Dicho concepto será pagado en semanas vencidas. Previa la entrega de los informes y los servicios encomendados a satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**SEXTA.-****“EL TRABAJADOR”** en el tiempo que subsista la relación de trabajo con **“EL AYUNTAMIENTO”** se abstendrá de dar cualquier tipo de información del trabajo que desempeñará, salvo que sea en beneficio del patrón.

**SÉPTIMA.-** **“EL TRABAJADOR”** no podrá ceder en forma total ni parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas de la presente relación de trabajo.

OCTAVA.- “EL TRABAJADOR” comunicará a la brevedad a “EL AYUNTAMIENTO”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados se pudiera generar un perjuicio al mismo o en el área de trabajo.

NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir el presente Nombramiento, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL TRABAJADOR”:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Nombramiento;
- b) Po no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por Suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por “EL AYUNTAMIENTO”;
- d) Por negarse a informar a “EL AYUNTAMIENTO” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de “EL AYUNTAMIENTO” durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta o información personal a que se refiere la declaración II de este instrumento se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato
- h) Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo, administrativo o contra alguno de sus compañeros, de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.
- i) Ocasionar el trabajador, intencionalmente, o sin dolo que sean graves, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.
- j) Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en el o cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.
- k) Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada.
- l) Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica,

antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento de la entidad o sus representantes y presentar la prescripción suscrita por el médico.

- m) Desobedecer el trabajador a la entidad o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado o negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- n) Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere o por cualquiera de las violaciones por parte del trabajador a cualquiera de las cláusulas de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL AYUNTAMIENTO”** comunicará por escrito a **“EL TRABAJADOR”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en el término que señala la Ley de la materia, exponga lo que ha su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. Previamente deberá instaurar un procedimiento administrativo que respete la garantía de audiencia y que sea substanciado en condiciones de igualdad procesal.

Transcurridas las diligencias señaladas en el párrafo anterior, **“EL AYUNTAMIENTO”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL TRABAJADOR”**, determinada de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el nombramiento y comunicará por escrito a **“EL TRABAJADOR”** dicha determinación. Cubriendo la remuneración que corresponda por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

**DÉCIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad por este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL TRABAJADOR”**, previo al procedimiento del caso.

Asimismo **“EL TRABAJADOR”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL AYUNTAMIENTO”**. Por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del nombramiento sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL TRABAJADOR”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente nombramiento, en el entendido de que dicho supuesto deberá ser debidamente acreditado.

**DECIMA SEGUNDA.- USO ADECUADO DE LOS BIENES, “EL TRABAJADOR”**, acepta que hará uso adecuado de los bienes que le sean proporcionados para la prestación de los servicios objeto del presente nombramiento y que para el caso de causar daños en dichos bienes, en los que se acrediten negligencia, dolo o mal uso, correrá con los gastos de los

mismos, con independencia de las responsabilidades que pudieran actualizarse en su contra, en términos de la ley de la materia de los servidores públicos y otras disposiciones legales aplicables.

**DECIMA TERCERA.-** Para la interpretación del presente nombramiento, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre; renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en el presente.

**LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE NOMBRAMIENTO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, EL DÍA (15) QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ**

**LA SÍNDICA MUNICIPAL**



**LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ**

**"LA TRABAJADORA"**



**C. ELOISA TRECE ALEMAN**